

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 218/2016

A la : Comisión Permanente de Educación

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que Incluye en el
Currículum Estudiantil del Sistema Educativo
Dominicano, Asignaturas y Programas sobre
Prevención y Consumo de Drogas Ilícitas y sus
Delitos relacionados.

Ref. : Oficio No. 000014 de fecha, 30 de agosto de 2016
(Exp. 00030)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

Se trata del proyecto de ley que tiene por finalidad incluir materias sobre la prevención y las consecuencias en el Currículum Estudiantil del Sistema Educativo Dominicano asignaturas.

La referida iniciativa de ley fue propuesto por el señor **Manuel de Jesús Güichardo Vargas,** Senador de la República por la Provincia Valverde en fecha, 24 de agosto de 2016.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”***.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana.
- Las Convenciones Única sobre Estupefacientes del 30 de marzo de 1961 y su Protocolo de Enmienda del 25 de marzo de 1972.
- El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas del 21 de febrero de 1971.
- La Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas del 20 de diciembre de 1988.
- La Declaración Política de la Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas del 10 de junio de 1998.
- La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos del 15 de noviembre del 2000.
- La Estrategia Hemisférica sobre de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) del 8 de junio del 2010.
- El Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2011-2015, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Cuadragésimo Primer Período de Sesiones en San Salvador, El Salvador.
- La Ley No.50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana del 30 de mayo de 1988 y el Decreto No.288-96 que establece su Reglamento de Aplicación.
- La Ley No.66-97, Ley General de Educación, del 9 de abril de 1997.

- Ley No. 72-02 Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, del 7 de Junio del 2002.
- El Decreto No.749-08, que crea bajo la dependencia del Consejo Nacional de Drogas el Observatorio Dominicano sobre Drogas (ODD), del 13 de noviembre del 2008.
- El Reglamento del Senado de la República Dominicana.
- El Plan Estratégico Nacional sobre Drogas de la República Dominicana 2008-2012.
- La Encuesta Nacional de Estudiantes sobre Consumo de Drogas en Estudiantes de 8vo. Curso del Nivel Básico y 2do. y 4to. del nivel Medio del año 2008.
- La Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en la Población General del año 2011.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con los referidos aspectos, por lo que sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del proyecto que se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director